

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGE/2025/4	Junta General Extraordinaria

**Mº del Pilar Chico Delgado, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICA:**

**Que en la sesión celebrada el 16 de junio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**1.- Aprobación Presupuesto anualidad 2025, E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria**

La Sra. Apoderada la Sra. Dña. Olivia C. Pérez Díaz, ceder la palabra al Sr. Interventor D. Nicolás Rojo Garnica y a Dña. Mónica Monserrat Yanes, con el fin de que expongan el contenido que se relaciona a continuación.



# **PRESUPUESTO 2025**

## **EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.**



	Página
<b>1. LA E.I. VIVIVENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SLU.</b>	<b>2</b>
• Vinculación e Inserción en el Sistema Social	
• Relación de la E.I. y su Entidad Promotora	
• Misión, Visión y Valores.	
<b>2. OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO 2025.</b>	<b>6</b>
<b>3. PLANTILLA DE PERSONAL 2025 INTEGRADA EN LOS SERVICIOS PERMANENTES</b>	<b>7</b>
<b>4. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS:</b>	<b>11</b>
4.1 Ingresos de Explotación	
4.2 Gastos de Explotación	
4.3 Cuenta de P y G	
<b>5.PLAN DE INVERSIONES.</b>	<b>14</b>
<b>6.PLAN FINANCIERO.</b>	<b>14</b>
ANEXO I: DESGLOSE DE PRESUPUESTO 2025.	<b>15</b>
ANEXO II: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL.	<b>16</b>

## 1. E.I VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SLU

---

La **Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria<sup>1</sup> S.L.** es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito local, que nace en el año 2007 con el fin de promover la **inserción sociolaboral de personas que presenten especiales dificultades de acceso al mercado laboral**. Siendo un modelo de economía social y solidaria, su **misión** es posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de desventaja social o exclusión, en una estructura mercantil de producción de bienes y servicios de carácter no lucrativo.

Ofreciendo itinerarios de formación e inserción, este modelo de empresa realiza actividades de mercado en diferentes sectores de manera autónoma y económicamente viable, creando empleo y oportunidades de acceso al mercado laboral, lo que supone un instrumento importante para la puesta en práctica de las políticas activas de empleo, al tratarse de una empresa que contribuye al desarrollo económico y al fomento del empleo en el Municipio de Candelaria.

### Vinculación e Inserción en el Sistema Social

---

En el **ámbito autonómico**, la Sociedad Municipal Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., es calificada como empresa de inserción el 14 de agosto de 2007, según la Orden 55/07 del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, el 20 de agosto de 2007 se notifica por el Subdirector de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo, la inscripción de la citada sociedad en el Libro de Inscripción de Empresas de Inserción, del Registro de Empresas de Inserción del Servicio Canario de Empleo, asignándole el número 8 bajo el asiento número 1.

Desde el pasado año 2010, la Empresa de Inserción se integra en **ADE/CAN**, la Asociación de Empresas de Inserción de Canarias, cuya misión es la promoción y defensa de los intereses de las empresas de inserción de Canarias y los de sus trabajadores, realizando para ello todo tipo de servicios y actividades orientadas hacia la promoción de estas empresas. La principal herramienta para lograr los objetivos es la divulgación y sensibilización social, el diálogo institucional en Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales, Sindicales y Financieras, y Universidad.



## Relación de la E.I. y su Entidad Promotora

---

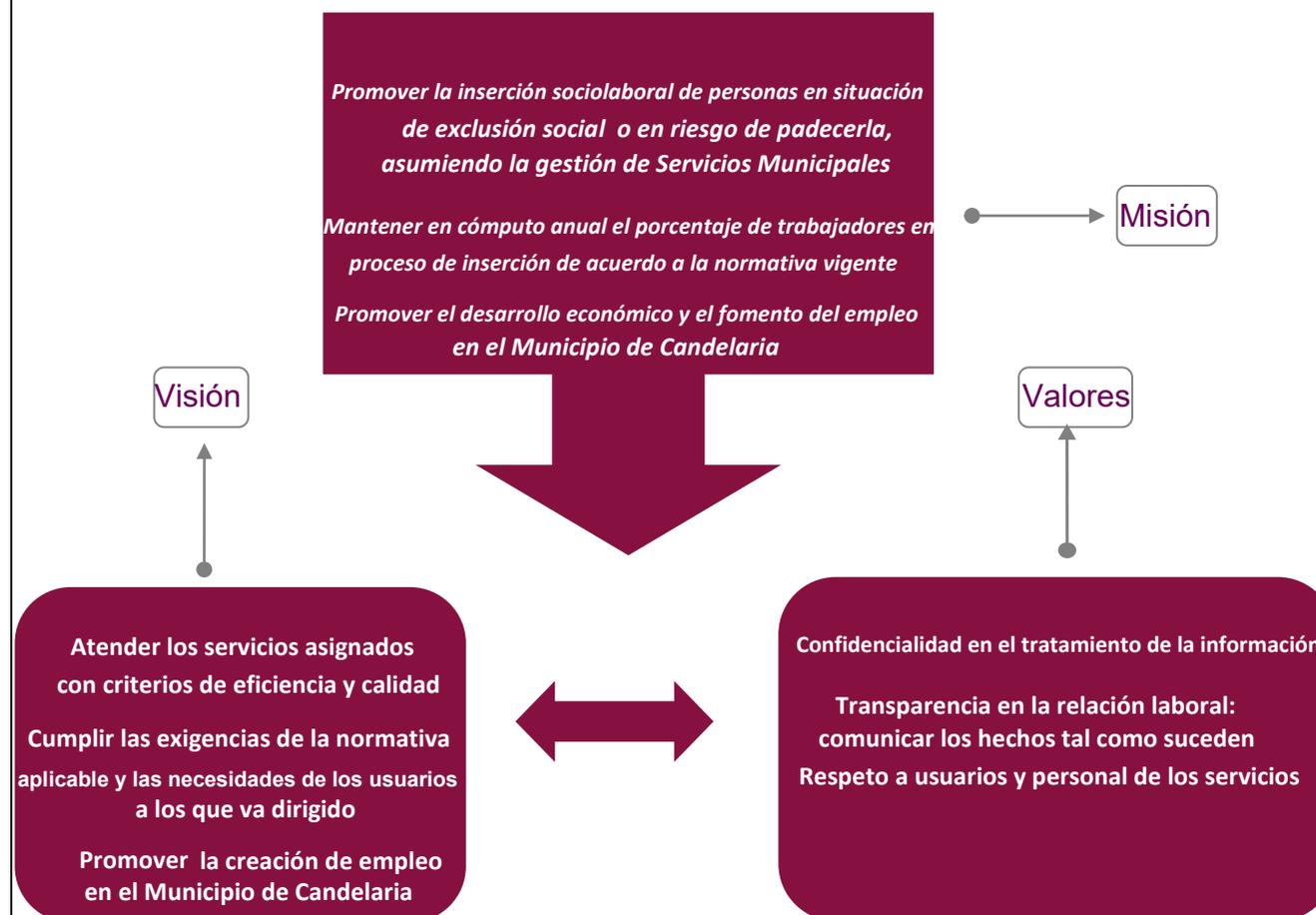
La entidad promotora de la E.I. Viviendas y Servicios municipales de Candelaria S.L. ha sido el Ayuntamiento de Candelaria, el cual promueve la constitución de dicha empresa de inserción con la finalidad de ofrecer oportunidades de acceso al empleo a personas que se encuentran excluidas o en riesgo de exclusión. La relación de la E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. con su entidad promotora el Ayuntamiento de Candelaria, se puede estructurar en dos ámbitos.

De forma regular corresponde la gestión, dirección y control de la empresa como sociedad mercantil, al Consejo de Administración. El Consejo de Administración de la E.I. ha sido elegido por el *Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria*, de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 12.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de los Estatutos de la E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.**, así como, en lo relativo a la Ley y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre), y la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, y demás disposiciones complementarias y concordantes vigentes de aplicación.

Las **empresas de inserción** son el puente entre los Servicios Sociales (exclusión) y las empresas ordinarias (inclusión), por lo que identificamos como **partícipes directos**, a los trabajadores y sus familias, y a los servicios sociales y las empresas. La prestación de las medidas de acompañamiento y apoyo individualizado, se ha concertado directamente con la propia empresa de inserción. El seguimiento de los procesos de inserción se coordina con los Servicios Sociales Municipales, a los efectos establecidos en el artículo 12, del Decreto 137/2009, de 20 de octubre.

Las intervenciones que realizan las empresas de inserción reportan importantes beneficios en el entorno local en el que desarrollan sus actividades, por lo que también identificamos como **partícipes indirectos** a la sociedad en general.

## Nuestra Misión, Visión y Valores



Esta Sociedad Empresarial se proyecta como un instrumento de economía social y solidaria esencial para el desarrollo del Municipio de Candelaria, estructura sobre la que pivota la actividad referida al mercado de trabajo, tanto de la oferta como de la demanda. Su estrategia responderá a criterios sociales, políticos y económicos, que proceden de su Junta General y de su Consejo de Administración.

Se trata de una estructura creada por el Ilte Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, con el fin de implementar un proceso de acompañamiento laboral, que se articula en torno a un itinerario de inserción sociolaboral, destinado a facilitar a la persona diferentes procesos que contribuyan a su incorporación al empleo ordinario, a través del ejercicio de un puesto de trabajo real, promovido de acuerdo a la adquisición de competencias.



De ello se desprende nuestra Misión, Visión y Valores, de manera que:

*Nuestra **Misión** sea promover políticas activas de empleo en el Municipio de Candelaria, cualificando a las personas en situación de exclusión social, para que se integren en el mercado de trabajo ordinario, tras su permanencia temporal en la Empresa de Inserción.*

*Nuestra **Visión** se basa en conseguir un municipio sostenible e igualitario a través de la promoción y creación de empleo.*

*Contemplamos nuestros **Valores** en torno al compromiso con la institución y con el gasto público; eficacia en el trabajo y proximidad con las personas trabajadoras; aprendizaje constante, creatividad e innovación en la práctica profesional.*

Como en ocasiones anteriores queremos resaltar que la actuación de la empresa de inserción tiene en cuenta el potencial del gobierno local para liderar la acción que nos permita trabajar para la reducción del desempleo, el estímulo económico y la protección social de las personas que habiten en el municipio, así como la realización de propuestas a otras administraciones para la realización de posibles cambios legislativos que tengan en cuenta el valor y potencialidad de los gobiernos locales en la ejecución de dichas políticas activas de empleo, hecho que adquiere esencial relevancia en Candelaria.



## 2. OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

---

El Ejercicio 2025 supone el decimoctavo año en el desarrollo de las actividades de inserción sociolaboral, a través de la Empresa de Inserción. Las líneas de actuación en este ejercicio están basadas en dos pilares fundamentales, posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de desventaja social o exclusión y, mejorar la prestación de los servicios con la máxima eficiencia.

Los objetivos que se marca la Empresa de Inserción para 2025 son:

- Lograr que las personas en situación de exclusión social se integren en el mercado de trabajo ordinario, tras su permanencia temporal en la Empresa de Inserción.
- Facilitar a los trabajadores contratados el acceso a la formación y a la orientación, a través de un proceso de inclusión sociolaboral, que contemple las acciones y medidas que se establecen en el Decreto 137/2009, de 20 de octubre.
- Aplicar itinerarios de inserción sociolaboral en función de los criterios que establezcan los Servicios Sociales Públicos competentes y los Servicios Públicos de Empleo, con el objetivo de promover su integración en el mercado laboral ordinario, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.
- Resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción.
- Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, que exige la legislación vigente<sup>2</sup>.
- Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la calificación de empresa de inserción, de acuerdo al Decreto 137/2009, de 20 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Gestionar con criterios de eficacia y eficiencia los servicios que le han sido encomendados.
- Tratar cada servicio como centro de costo beneficio, con su propio presupuesto y cuenta interna de resultados y orientado al ajuste presupuestario.
- Llevar a cabo proyectos y/o iniciativas que favorezcan la creación de empleo y ayuden al desarrollo económico del Municipio, generando la máxima conexión de las iniciativas de inserción con las empresas tradicionales.



### 3. PLANTILLA DE PERSONAL 2025 INTEGRADA EN LOS SERVICIOS PERMANENTES

---

La Ley 44/2007, en su artículo 2, especifica que se considerarán personas susceptibles de incorporarse a una empresa de inserción con el objeto de iniciar un proceso de inclusión sociolaboral, aquellas personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo y que hayan suscrito un convenio de inserción, donde la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes. Entre estos colectivos sociales se encuentran los siguientes:

- a) *Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.*
- b) *Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.*
- c) *Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.*
- d) *Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.*
- e) *Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos*
- f) *Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1.774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.*
- g) *Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- h) *Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*

Para el **Ejercicio 2025** la **plantilla de personal** de la Empresa de Inserción se integra en la implementación de los servicios encomendados, de acuerdo al **número de puestos y el número de personas que ocupan esos puestos**, que se prevén necesarias para alcanzar los objetivos trazados en dicho ejercicio. Ello implica llevar a cabo una descripción de la relación ordenada de los puestos y empleados, en torno a la implementación de los servicios. Es necesario puntualizar que la **plantilla de personal** representa también el **gasto de personal**, el cual supone el **94,72 %** de la **previsión de gastos integrados en este presupuesto anual 2025**.



ACTIVIDAD PRODUCTIVA	DIRECCIÓN DEL SERVICIO	MODALIDADES DE ACTUACIÓN	OCUPACIONES	TOTAL OCUPACIONES
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, responsable de la dirección del Servicio.	a) Servicios relacionados con la <b>atención personal</b> en la realización de las actividades de la vida diaria.  b) Servicios relacionados con la <b>atención de las necesidades domésticas o del hogar</b> : limpieza, lavado, cocina u otros.	Auxiliar de ayuda a domicilio  Acompañante de transporte adaptado  Técnico de acompañamiento a la producción- Supervisor/a	25
SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN INSTALACIONES MUNICIPALES	Concejalía de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad o en su defecto, con la Concejalía de la cual depende la instalación.	a) Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.  b) Limpieza en espacios abiertos (Equipamiento Urbano)	Personal de limpieza o limpiador, en general.  Personal de mantenimiento.  Técnica de acompañamiento producción - Supervisora	33
CENTRO ALFARERO DE CANDELARIA, CASA LAS MIQUELAS	Concejalía Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes	a) Alfarería tradicional de Candelaria.  b) Cerámica Creativa, Inspiración Canaria.	Artesano Alfarero/a, Operario en reproducción por moldeo de piezas cerámicas artesanales.  Dependiente/a de comercio.	3
GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL DE INSERCIÓN	Concejalía de Empresas Municipales y Concesionarias	a) Acciones de acogida, información, orientación y seguimiento del proceso de inserción socio-laboral b) Acreditación de especialidades vinculadas a certificados de profesionalidad c) Acciones de apoyo, seguimiento y coordinación de las actividades productivas d) Actuaciones de integración en el mercado de trabajo ordinario (Prospección del empleo)	Auxiliar administrativo – apoyo gestión servicio  Técnica de acompañamiento a la inserción sociolaboral  Gerente	4



<b>Previsión de plantilla ejercicio 2025</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>Puestos</b>	<b>Ocupación</b>	<b>PTI</b>
<b>Gestión y acompañamiento personal de inserción</b>	<b>4</b>			<b>1</b>
		1	Gerente	
		2	Técnicos de inserción	
		1	Auxiliar administrativo – apoyo gestión servicio	
<b>Ayuda a domicilio</b>	<b>25</b>			<b>20</b>
		1	Supervisora Ayuda a Domicilio	
		2	Auxiliares administrativos	
		22	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	
<b>Limpieza y conserjería</b>	<b>33</b>			<b>29</b>
		2	Supervisora Limpieza y Conserjería	
		10	Auxiliar de Limpieza	
		14	Auxiliar de Limpieza-Mantenimiento y Conserjería	
		3	Auxiliar Limpieza-Mantenimiento	
		1	Conductor-Conserje	
		1	Vigilancia/Auxiliar Limpieza-Mantenimiento	
		1	Auxiliar Servicios Varios (Auxiliar de Limpieza/Mantenimiento)	
		1	Auxiliar Servicios Varios (Auxiliar Limpieza/Mantenimiento y Socorrista)	
<b>Centro alfarero</b>	<b>3</b>			<b>1</b>
		2	Auxiliar de Alfarería	
		1	Auxiliar de Comercio Minorista/Auxiliar de Alfarería	
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>			<b>51</b>

#### 4. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se ha tomado como base para el Presupuesto 2025, los costos 2024 de los diferentes Servicios que van a ser desarrollados por Empresa Municipal. Para la elaboración del presupuesto 2025, se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Previsión de ratios de la actividad productiva. Servicios a realizar en 2025 en base a lo expuesto al tratar cada servicio individualmente.
- Estimación de gastos unitarios previstos a 31 de diciembre de 2025 asociados a los diferentes servicios prestados total o parcialmente por la Empresa Municipal.
- Costos unitarios 2025 similares a 2024.

##### 4.1 Ingresos De Explotación

Los ingresos de explotación provendrán de:

- Aportaciones Municipales.
- Venta de objetos del Centro Alfarero según tabla de precios.
- Subvención del Servicio Canario de Empleo prevista el ejercicio 2025.

##### 4.2 Gastos De Explotación

###### 4.2.1.- Gastos de personal.

Para los gastos de personal se ha tomado como base la Tabla Salarial 2023 aprobada junto con el nuevo Convenio Colectivo en noviembre 2023 y publicada el pasado día 1 de marzo de 2024, actualizada a la subida del 2.5% previsto para los salarios del sector público en los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el ejercicio, así como la actualización del IPREM 2025 donde corresponda.

Se ha presupuestado una partida de formación por importe de 5.000 euros, para todo el personal de la Entidad, también se ha incluido una partida del complemento de productividad y ayudas de acción social, como se recoge en el Convenio Colectivo Personal publicado el pasado día 1 de marzo de 2024.

###### 4.2.2.- Aprovisionamientos.

Se han previsto aquellos aprovisionamientos de los Servicios a realizar por la Empresa Municipal de Inserción, en particular: compras del Centro Alfarero.

#### **4.2.3.- Otros Gastos de Explotación.**

Al igual que en el caso anterior de Aprovisionamientos, se han anualizado los gastos asociados a los Servicios a realizar a lo largo de 2025.

#### **4.2.4.- Amortización del inmovilizado.**

En el Presupuesto 2025 se han regularizado los activos a amortizar, detrayendo del cuadro de amortizaciones los activos ya amortizados.



#### 4.3 Cuenta De Pérdidas Y Ganancias

<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias Prevista</i>	<i>2025</i>
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>7.000,00</b>
700/705 VENTAS/PRESTACIONES SERVICIOS	7.000,00
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-2.000,00</b>
602 APROVISIONAMIENTOS	-2.000,00
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>1.547.896,80</b>
740 OTRAS SUBVENCIONES/APORT AYUNTAMIENTO	1.547.896,80
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-1.472.907,28</b>
640,641 SUELDOS Y SALARIOS	-1.094.556,88
642,649 CARGAS SOCIALES	-378.350,40
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-69.800,98</b>
62 OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-63.475,98
63 OTROS TRIBUTOS	-6.325,00
<b>8. Amortización de inmovilizado</b>	<b>-10.188,54</b>
681 AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-10.188,54
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0,00</b>
<b>15. Gastos financieros</b>	<b>0,00</b>
669 OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>0,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0,00</b>



## 5. PLAN DE INVERSIONES

---

Para el ejercicio 2025, se prevé compra de mobiliario para el Centro Alfarero por importe de 12.327 euros.

## 6. PLAN FINANCIERO

---

No hay prevista ninguna acción que conlleve un cambio en la posición financiera que tenemos en la actualidad.

### ANEXO I: DESGLOSE DE PRESUPUESTO 2025 POR CENTROS DE COSTOS

**ANEXO I. DESGLOSE PRESUPUESTO 2025 POR CENTROS DE COSTOS.**

Desglose Presupuesto 2025	SAD	Limpieza y Conserjería	Centro Alfarero	Total 2025
<b>INGRESOS</b>	<b>608.971,63 €</b>	<b>861.210,45 €</b>	<b>84.714,72 €</b>	<b>1.554.896,80 €</b>
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO	0,00 €	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	608.971,63 €	861.210,45 €	77.714,72 €	1.547.896,80 €
E.I.VIVIENDAS /AYUNTAMIENTO	336.956,05 €	454.517,01 €	31.460,00 €	822.933,06 €
SUBVENCIÓN SCE, OTRAS SUBVENCIONES	272.015,58 €	406.693,44 €	46.254,72 €	724.963,74 €
<b>GASTOS</b>	<b>608.971,63 €</b>	<b>861.210,45 €</b>	<b>84.714,72 €</b>	<b>1.554.896,80 €</b>
GASTOS DE PERSONAL	588.767,72 €	810.238,15 €	73.901,41 €	1.472.907,28 €
APROVISIONAMIENTOS	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
GASTOS EXPLOTACIÓN	16.498,75 €	40.594,96 €	6.382,27 €	63.475,98 €
OTROS TRIBUTOS	2.389,05 €	3.603,61 €	332,34 €	6.325,00 €
AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO	1.316,11 €	6.773,73 €	2.098,70 €	10.188,54 €
GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>RESULTADO BRUTO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



**ANEXO II: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL,  
ANUALIDAD PREVISTA 2025**

<b>Previsión de cuantía total de subvención 2024</b>	<b>CUANTÍA TOTAL</b>
-Creación y mantenimiento de plazas	568.825,38 €
-Contratación de Técnico de producción	123.981,51 €
-Contratación de Técnico de inserción	32.156,85 €
-Contratación de Gerente	0.00 €
<b>TOTAL</b>	<b>724.963,74 €</b>

**Expediente n.º:** 237/2024

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2025

**Fecha Inicio:** 04/06/2025

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **Asunto: Previsiones de ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL del ejercicio 2025**

Las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, para el ejercicio 2025, ascienden a un importe de 1.554.896,80 Euros en el lado de los ingresos y de los gastos, frente a los 1.258.897,42 Euros en el lado de los ingresos y los gastos, del ejercicio 2024, un 23,5 de crecimiento, señalando a continuación, los aspectos más relevantes de las citadas previsiones de ingresos y gastos:

**PRIMERO:** El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, se integran en el Presupuesto General de la Entidad Local, dando lugar, para integrarse como anexo del presupuesto, al Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el estado de previsión de su sociedad mercantil, de conformidad con el artículo 166, apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El artículo 168 de la citada norma, señala que las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, a través del cual, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, siendo el acuerdo de aprobación único, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, para su entrada en vigor.

**SEGUNDO:** Los servicios que tiene encomendado la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, hasta el momento presente, son los siguientes:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Centro Alfarero.

**TERCERO:** La evolución de ingresos y gastos, en los últimos años, de la Sociedad Municipal, se detalla a continuación:

<b>Presupuesto Ingresos</b>	<b>Ejercicio 2021</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2023</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2025</b>
<i>Importe Neto Cifra Negocios</i>	5.000,00 €	5.864,00 €	10.654,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
<i>Subvención Ayuntamiento</i>	631.267,52 €	740.158,95 €	758.222,32 €	778.701,20 €	822.933,06 €
<i>Subvención Servicio Canario de Empleo</i>	262.382,53 €	302.043,49 €	342.148,59 €	473.196,22 €	724.963,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>898.650,05 €</b>	<b>1.048.066,44 €</b>	<b>1.111.024,91 €</b>	<b>1.258.897,42 €</b>	<b>1.554.896,80 €</b>

Vemos que hay una subida del 23,5 % de los ingresos, motivado por la mayor aportación del Servicio Canario de Empleo (53 %) y en menor medida, del Ayuntamiento de Candelaria (5,7 %).

Comparando las previsiones de ingresos con los ingresos reales de los ejercicios 2023 y 2024:

<b>INGRESOS</b>	<b>PREVISIONES 2025</b>	<b>INGRESO REAL 2024</b>	<b>INGRESO REAL 2023</b>
Importe Neto de la Cifra de Negocios	7.000,00 €	4.863,08 €	6.049,40 €
Otros Ingresos de Explotación	1.547.896,80 €	1.367.859,50 €	1.244.899,16 €
Otros Ingresos	0,00 €	0,00 €	3.736,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.554.896,80 €</b>	<b>1.379.038,53 €</b>	<b>1.254.416,33 €</b>

En cuanto a los Gastos, destacamos el siguiente desglose:

<b>Presupuesto Gastos</b>	<b>Ejercicio 2021</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2023</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2025</b>
<i>Gastos de Personal</i>	873.145,75 €	1.004.390,37 €	1.052.802,64 €	1.182.511,20 €	1.472.907,28 €
<i>Otros Gastos de Explotación</i>	23.194,57 €	37.270,94 €	49.891,18 €	63.580,28 €	69.800,98 €
<i>Aprovisionamiento</i>	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
<i>Gastos Financieros</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>Otros Gastos</i>	146,29 €	0,00 €	0,00 €	1.166,93 €	0,00 €
<i>Amortización Inversiones</i>	163,44 €	4.405,13 €	6.331,09 €	9.639,01 €	10.188,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>898.650,05 €</b>	<b>1.048.066,48 €</b>	<b>1.111.024,91 €</b>	<b>1.258.897,42 €</b>	<b>1.554.896,80 €</b>

Comparando las previsiones de gastos con los gastos reales de los ejercicios 2023 y 2024, tenemos:

Presupuesto Gastos	Previsión 2025	GASTO REAL 2024	GASTO REAL 2023
Gastos de Personal	1.472.907,28 €	1.206.767,30 €	1.018.999,42 €
Otros Gastos de Explotación	69.800,98 €	82.396,19 €	80.272,04 €
Aprovisionamiento	2.000,00 €	4.073,41 €	633,04 €
Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos	0,00 €	3.807,46 €	341,50 €
Amortización Inversiones	10.188,54 €	10.199,99 €	9.607,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.554.896,80 €</b>	<b>1.307.244,35 €</b>	<b>1.109.853,89 €</b>

Hay que señalar que se incrementa la plantilla de trabajadores en once trabajadores hasta los 65, de los que 51, son de inserción, conforme el siguiente esquema:

- 1.- Administración: 4 plazas, siendo una de inserción (igual que en el anterior).
- 2.- Servicio de Ayuda a Domicilio: 25 plazas, siendo 20 de inserción (siete más que en 2025).
- 3.- Limpieza y Conserjería: 33 plazas, con 29 plazas de inserción (cuatro más que en el 2022).
- 4.- Centro Alfarero: 3 plazas, con una de inserción (igual que en anterior).

Asimismo, hay que señalar que con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, por el que se regula el régimen de las empresas de inserción, en su artículo cuarto, dispone que estas empresas tienen por objeto la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, señalando en su artículo quinto, que no pueden realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social, y que cumplan un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos. Es decir, que a partir de agosto de 2010, se ha de cumplir una plantilla de personal de las que el 50 por 100 es de inserción.

**CUARTO:** Se presenta, en materia de gastos, el siguiente desglose por centros:

CENTROS	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2023
SAD	608.971,63 €	444.679,93 €	417.877,22 €
LIMPIEZA Y CONSERJERÍA	861.210,45 €	725.848,70 €	507.965,33 €
CENTRO ALFARERO	84.714,72 €	88.368,78 €	89.570,98 €

**QUINTO** Se presenta desglose del presupuesto, de cada uno de los servicios encomendados por la empresa de inserción, que pone de manifiesto que ningún servicio prestado es deficitario, representando el servicio de Limpieza y Conserjería, el 39,2 % del gasto total; la Ayuda a Domicilio, el 55,4 % y el Centro Alfarero, el 5,4 %.



**SEXTO:** Los importes recogidos en las Previsiones de Ingresos y Gastos se consolidarán con los del Presupuesto de la Entidad Local y de la Entidad Pública Empresarial, procediéndose a practicar eliminaciones por el importe de correspondiente a la subvención del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 4, apartado segundo, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, señala que las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

En su artículo 24, apartado primero, se considerará que dichas entidades se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad Local a quien corresponda aportarlos. La situación de desequilibrio se deducirá de los estados de previsión de gastos e ingresos y conllevará la elaboración, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

En este sentido, para saber si la Sociedad Municipal debe consolidarse con la Entidad Local para verificar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, hay que delimitar el concepto de Administración Pública, que según el SEC 10, se basa en criterios económicos y no jurídicos: es el comportamiento económico lo que caracteriza el sector de las Administraciones Públicas, no la forma jurídica de las unidades que lo integran, de ahí que el concepto de Administraciones Públicas en contabilidad nacional no tiene por qué coincidir con el concepto de Administración pública según nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo con los criterios del SEC 10, para conocer si una determinada entidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas, deben verificarse los siguientes pasos:

- a) Debe ser una entidad institucional, esto es, debe tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, además, disponer de contabilidad completa.
- b) Debe ser una unidad institucional pública, lo que implica que todas las entidades con personalidad jurídica diferenciada que adopten forma de derecho público son unidades institucionales públicas y, que en caso de las sociedades, serán unidades públicas si están sometidas al control de otras unidades públicas, es decir, que su capital pertenezca en más de un cincuenta por ciento a una o varias unidades públicas ( en el caso de las Fundaciones, serán unidades institucionales públicas si su órgano de gobierno y representación, el Patronato, está controlado por las Administraciones Públicas, por nombrar a la mayor parte de los patronos o disponer de la mayoría de los derechos de voto en el Patronato).
- c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado, por lo que quedan al margen, las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan productos y / o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, es decir que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción.

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones Públicas. Si por el contrario reciben tasas de los usuarios por la prestación de determinados servicios, a efectos de la contabilidad nacional, deben tratarse como ventas, si la entidad realiza una actividad o servicio real y los pagos guardan relación con los costes de la prestación del servicio, en caso contrario, serían impuestos.

En los supuestos en los que el principal cliente de una empresa pública, es una Administración Pública, si los pagos de éste son transferencias y constituyen la principal fuente de ingresos, la empresa pública debe considerarse como otra Administración Pública, pero si los pagos son consecuencia de ventas de la empresa pública, hay que aplicar la regla del cincuenta por ciento, que compara las ventas ( ingresos de mercado ) con los costes de producción, de tal manera que si las ventas son mayores que el cincuenta por ciento de los costes de producción, la empresa pública es

un productor de mercado y estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas. Si las venta son inferiores al cincuenta por ciento de los costes de producción, la unidad pública es un productor no de mercado y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas.

A efectos de formar parte de las ventas de acuerdo con la regla del cincuenta por ciento, sería el importe neto de la cifra de negocios, integrado por ventas y prestaciones de servicios, ingresos accesorios que procedan de una actividad productiva y el aumento o disminución de las existencias de productos terminados o en curso. Por el contrario, forma parte de los costes de producción, la remuneración de asalariados, los consumos intermedios, los impuestos sobre la producción.

En el caso concreto de la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, para el ejercicio 2025, para verificar la norma del 50 por 100, tenemos las siguientes previsiones:

#### **INGRESOS:**

- Importe Neto de la Cifra de Negocios: 7.000,00 Euros.
- Otros Ingresos de Actividad: 1.547.896,80 Euros.

**Ventas: 7.000,00 Euros** (No se han incluido otros ingresos de actividad ya que no tienen la consideración de ventas del mercado, ya que son transferencias y no pagos realizados por el Ayuntamiento y Servicios Canario de Empleo).

#### **GASTOS**

- Gastos Personal: 1.472.907,28 Euros.
- Aprovisionamientos: 2.000,00 Euros.
- Otros Gastos de Explotación: 69.800,98 Euros.
- Amortización Inmovilizado: 10.188,54 Euros.

**Costes de Producción: 1.554.896,80 Euros**

El Ratio da un porcentaje del 0,45 %, por lo que la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, es una Administración Pública en la Contabilidad Nacional.

En materia de personal, se mantiene la plantilla de personal, incluida la que es de inserción. La empresa, en este ámbito, se rige por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, no siendo de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto que la contratación de la sociedad municipal, se someterá a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de su sometimiento a las limitaciones de crecimiento de las retribuciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio para el personal laboral del sector público estatal.

En materia de contratación, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público, estas sociedades, no tienen la consideración de Administraciones Públicas, pero si de poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, que incluyen los siguientes entes, organismos y entidades.

#### **Conclusiones**

1.- Se detallan los gastos por centros de coste a efectos de verificar el déficit de cada uno de los diferentes servicios que presta la empresa, manteniéndose en equilibrio.



2.- Se incrementa de la plantilla de personal, que deberá someterse a las prescripciones de la Ley de presupuestos, la Ley 44/2007 de las empresas de inserción, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y, en algunos preceptos, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Se cumple el principio de estabilidad.

4.- Las previsiones de la empresa deberá consolidarse con el presupuesto municipal, realizándose un ajuste negativo de 822.933,06 Euros

Finalizada la exposición de Dña. Mónica Monserrat Yanes Delgado y D. Nicolás Rojo Garnica, toma la palabra Dña. Olivia C. Pérez Díaz y pregunta si hay alguna cuestión relativa sobre este punto.

No habiéndose producido ninguna otra intervención de los miembros presentes, se somete el punto a votación quedando APROBADO POR:

#### **VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

##### **8 VOTOS A FAVOR:**

**1 de Dña. M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, por delegación de voto en Dña. Olivia Concepción Pérez Díaz.**

**1 de Dña. Olivia Concepción Pérez Díaz, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad.**

**1 de Dña. Angela Cruz Perera, Concejala del Grupo Mixto.**

**1 de Dña. Mónica Monserrat Yanes Delgado Concejala de Atención y Participación Ciudadana y Empresas**

**1 de Doña Margarita Eva Tendero, Concejala de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud Municipales.**

**1 de D. José Francisco Pinto Ramos Concejel del Gabinete de Alcaldía , Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios.**

**1 de Dña. María del Carmen Clemente Díaz, Concejala de Comercio, Consumo y Turismo.**

**1 de D. Jorge Baute Delgado, Concejel de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad.**

#### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**Primero.-Aprobación del Presupuesto 2025 de la E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., sin modificaciones.**

**Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Corporación a los efectos Oportunos.**

**Y para que conste en el expediente electrónico de su razón según lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se expide la presente certificación por orden y con el visto bueno de la Presidenta.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**